



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Julio del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 563-2022-GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Informe N° 779-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 161-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1139-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02122-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2522977, con un plazo contractual de ocho (8) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa sobre el pedido del CONSORCIO VILLA EL MOLINO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de Puente Vehicular en el Barrio Villa El Molino de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 23 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 70 (folio 109), de fecha 18 de marzo del 2022, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 71 (folio 108), de fecha 21 de marzo del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SUPERVISOR VILLA encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de Puente Vehicular en el Barrio Villa El Molino de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el 24 de marzo del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 031-2022-CSV/LAMG-RC (folios 73 - 99), que contiene el Informe N° 14-2022-DBG-ISO-CSV, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO VILLA EL MOLINO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 032-2022-CSV/IAMG-RC (folios 01 - 405), de fecha 25 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 009-GJLLC/RO/CVM con el Expediente Técnico "Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01", de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el referido Consorcio Supervisor presentó a la Entidad el Expediente Técnico "Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01", con la Carta N° 033-2022-CSV/IAMG-RC (folios 406 - 428), de fecha 29 de marzo del 2022, que contiene el informe N° 015-2022-DBG-ISO-CSV, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 031-2022-CSV/LAMG-RC que contiene el Informe N° 14-2022-DBG-ISO-CSV, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación de Puente Vehicular en el Barrio Villa El Molino de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO VILLA EL MOLINO, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[Signature]
REG. SUP. 11

1. CONCLUSIONES

Según lo mencionado en el presente informe y su análisis y pronunciamiento respectivo, se concluye lo siguiente:

- En el diseño inicial del expediente técnico de obra, se prevé que el puente cuente con un gálibo de 2.00m. sin embargo, según las medidas reales en el campo, el puente contaría con un gálibo de 1.00m. Por lo que es necesaria la modificación de la superestructura a puente losa, en el que se obtendría un gálibo de 1.65m.
- Por tanto, es necesaria la elaboración de un adicional deductivo vinculante para la modificación del diseño del puente. Asimismo, es necesaria la modificación de los estribos y la consideración de calzaduras de cimentación para viviendas aledañas que no están consideradas en el expediente técnico de obra.
- La supervisión de obra habiendo realizado las verificaciones y constataciones realizadas en campo, con los documentos presentados y recibidos anteriormente, da conformidad a la generación del adicional deductivo vinculante, para salvaguardar la garantía del proyecto.
- El CONSORCIO SUPERVISOR VILLA (Supervisor de Obra), mediante el presente informe técnico, ratifica a la entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional y se presentará según los plazos establecidos en el Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico del adicional deductivo vinculante con los documentos pertinentes.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar a la entidad el presente informe técnico, para proseguir con los trámites correspondientes que se solicitan de acuerdo al Reglamento Ley de Contrataciones de Estado, y que el CONSORCIO VILLA MOLINO (Ejecutor de Obra) pueda continuar con la ejecución de las metas contractuales de la obra: "CREACIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CONSORCIO SUE
[Signature]
Ivanna Acuña M.

CONSORCIO VILLA EL MOLINO

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 032-2022-CSV/IAMG-RC que contiene el Informe N° 009-GJLLC/RO/CVM el Consorcio Ejecutor presentó al Consorcio Supervisor con el Expediente Técnico "Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01" en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

4.2. JUSTIFICACIÓN:

Las partidas nuevas se generan debido a la deficiencia del expediente técnico contractual, en mención a una adecuada altura del galibo, que corresponde a la separación entre la parte inferior de la superestructura y el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, así mismo se requiere con las protección mediante calzaduras de las construcciones existentes aledañas al proyecto, por lo que se ejecutará las siguientes metas del expediente técnico de prestaciones adicional deductivo vinculante N°01, losa de concreto armado y veredas de concreto armado, apoyos de neopreno reforzado y losa de aproximación necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto de acuerdo al plazo y procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

El presupuesto del adicional de obra N°01, asciende a la suma de S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles), y el presupuesto del deductivo vinculante N°01 asciende a S/ 113,273.83. (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles),

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	906,292.41	80,426.36	80,426.36	0.00	906,292.41
GASTOS GENERALES	108,377.65	9,617.67	9,617.67	0.00	108,377.65
UTILIDAD (7.300000%ICSV)	67,056.56	5,860.74	5,860.74	0.00	67,056.56
PLAN COVID-19	7334.42				
SUB TOTAL (EJECUCIÓN DE OBRA)	1,155,061.04	95,904.77	95,904.77	0.00	1,155,061.04
SUB TOTAL	1,155,061.04	95,904.77	95,904.77	0.00	1,155,061.04
IGV (18.00%)	207,910.99	17,279.06	17,279.06	0.00	207,910.99
TOTAL GENERAL	1,362,972.03	113,273.83	113,273.83	0.00	1,362,972.03

El incremento presupuestal debido al Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 0.00 (0/100 soles), lo cual representa una incidencia de 0.00% con respecto al monto contratado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Adicional de Obra N°01 se ejecutará fuera del plazo contractual, considerando un plazo de ejecución de 30 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto adicional de obra N°01.

El plazo de ejecución deducible sera de 22 días calendario.



CONSORCIO SUPERVISOR VILLA
 Dña. *[Signature]*
 Dña. *[Signature]*
 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

GENARO VILLERENA CARDESA
 INGENIERO CIVIL
 I/O CIP N° 58420

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con Carta N° 033-2022-CSV/IAMG-RC que contiene el informe N° 015-2022-DBG-ISO-CSV el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el Expediente Técnico "Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01", precisando que:





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Del contenido del informe anterior se desprende lo siguiente:

- Se concluye que se ha revisado el presente expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, y se encontraron los documentos necesarios para su ejecución, en la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"
- Se concluye que el Adicional de Obra cuenta con un monto de S/. 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100). Inc. IGV. El Deductivo Vinculante de obra es de S/. 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100), Inc. IGV, por lo tanto, el Adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, es de S/. 00.00.00, con una incidencia de 0.00%
- La ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01, se realizará durante un periodo de 30 días calendarios, según programación del expediente del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01.
- Para el Deductivo Vinculante de obra N° 01, corresponde deducir un periodo de 22 días calendarios, según cronograma de expediente del Adicional con Deductivo vinculante de obra N° 01
- Por tanto, esta supervisión otorga **CONFORMIDAD y APRUEBA** el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con un monto de S/ 113,273.83 y un porcentaje de incidencia 0.00%.

2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda comunicar a la Entidad el presente informe y sus documentos adjuntados, para su conocimiento y sus verificaciones respectivas
- Se recomienda a la Entidad, verificar el presente informe y agilizar el proceso para que el contratista pueda cumplir con la meta.

Es cuanto informo a usted, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente de acuerdo a ley

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR VILLA
Chantela
 Ivanna Aracely Martínez Gonzales
 DNI N° 724341
 REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante Informe N° 779-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 15 de junio del año en curso, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Expediente Técnico "Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01" de la Obra: "Creación de Puente Vehicular en el Barrio Villa El Molino de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", señalando las siguientes:

"CONCLUSIONES

- ✓ Se concluye que según la procedencia y necesidad del Adicional con Deductivo Vinculante 01 según el Reglamento de la Ley de Contrataciones los plazos administrativos por parte de ejecución y supervisión han sido cumplidos.
- ✓ Se concluye que, visto, el informe del Ingeniero Supervisor ratifica la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra para el referido proyecto por lo que aprueba la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado y solicitar la opinión del proyectista.
- ✓ Se concluye que el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante 01 técnicamente la solución es totalmente concordante con las recomendaciones de la proyectista Ing. LINDAURA JULIA ABARCA ORELLANO en su CARTA N°03-2022/LJAO/CONSULTOR -ET/PUENTE VM por lo que la proyectista ratifica su opinión.
- ✓ Se concluye que visto el informe del Ingeniero supervisor, el presente expediente de Adicional con deductivo vinculante 01 presenta el diseño y modelamiento de la nueva propuesta.
- ✓ Se concluye que la prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 8.31 %.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Se concluye que la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública – MDSM remite la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N°2522977", donde la prestación Adicional tiene un presupuesto de S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.31 %, así mismo el deductivo Vinculante con un presupuesto S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.31 % teniendo finalmente una incidencia cero al presupuesto ofertado.
- ✓ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos.
- ✓ Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante 01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones correspondientes a quien corresponda";

Que, con Informe ACOP N° 161-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, de fecha 20 de junio del año en curso, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, las siguientes: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** De acuerdo a la CARTA N° 014-2022-DBG-ISO-CSV, la Supervisión otorga CONFORMIDAD y APRUEBA el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra N° 01. De acuerdo al INFORME N° 779-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Raúl Carlos López Pérez quien concluye que amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. El Ing. Proyectista se pronuncia de manera clara y emite opinión favorable respecto al Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante. Por lo que, visto la evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública mediante INFORME N° 745-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-RCLP, corresponde aprobar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante vía acto resolutive. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 113,273.83 (ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles) por lo que la incidencia es de 8.31% respecto al monto contratado, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. El presupuesto del Deductivo Vinculante es S/ 113,273.83 (ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 soles) por lo que la incidencia es de 8.31% respecto al monto contratado con un plazo de ejecución de 22 días calendarios. El monto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante es de S/ 0.00, con una incidencia de 0.00% respecto al monto total contratado. Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, derivar el presente expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante a quien corresponda para su aprobación vía acto resolutive";

Que, mediante Informe N° 1139-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 29 de junio del 2022, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo a lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. CONSTRUCTORA C Y R SAC. El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.31% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 113,273.83 (Ciento trece mil doscientos setenta y tres con 83/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 8.31% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 0.00% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Ocho (8) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 02122-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 01 de julio del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Este Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2522977, cuyo monto asciende a la suma de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), teniendo una incidencia del 0.00% con respecto al presupuesto contractual. El Expediente del Adicional con



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2522977, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, con opinión del proyectista, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'362,972.03	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.00%



El plazo referencial del Adicional N°01 es de 30 días calendarios, y el plazo referencial del Deductivo vinculante es de 22 días calendarios, de acuerdo al sustento, y aprobado por el supervisor, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. Por lo que, la ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo vinculante de Obra N°01, demandará un plazo de ejecución de ocho (8) días calendario, plazo que será requerido por el contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. Se recomienda a la entidad pública y el CONSORCIO VILLA EL MOLINO, contratista ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, de la Obra: "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2522977";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de Puente Vehicular en el Barrio Villa El Molino de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'362,972.03	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.00%



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1142-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.00 %, y con un plazo contractual de ocho (8) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Expediente de Adicional Deductivo Vinculante N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO VILLA EL MOLINO, al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 563-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2522977, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'362,972.03	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.00%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.00 %, y con un plazo contractual de ocho (8) días calendario. Posteriormente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO VILLA EL MOLINO, al CONSORCIO SUPERVISOR VILLA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante referido, son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, a través de los cuales no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO VILLA EL MOLINO DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2522977, con un plazo contractual de ocho (8) días calendario, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'362,972.03	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113,273.83	8.31 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		S/ 0.00	0.00%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal Común del **CONSORCIO VILLA EL MOLINO**, al **CONSORCIO SUPERVISOR VILLA** y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genero el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

